



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 44/22-2023/JL-I.**

TOUR OPERADOR XTAMPAK S.A DE C.V (Demandado)

En el expediente número **44/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Laboral**, promovido por **José Enrique Ayala Espinosa** en contra de **1) Tour Operador Xtampak S.A. de C.V.** y **2) Arturo del Jesús Estrella Que;** con fecha **30 de marzo de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de marzo del 2026.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 3 de marzo del 2026, del ciudadano José Enrique Ayala Espinosa-parte actora, a través del cual realiza manifestaciones respecto al acuerdo de fecha 18 de marzo del 2026; 3) Seguido del escrito de la licenciada Amayrami Isabel Pacheco Martínez, apoderada legal de la demandada, solicitando termino para alegatos, en virtud de que no queda prueba pendiente por desahogar; 4) Con el oficio 9870/2026, del licenciado Gerardo Antonio Quijano de la Cruz, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través del cual relativo al juicio de amparo indirecto 285/2026-VI-A, requiere a este Juzgado para que en el término de tres días remita copia certificada, legible y completa del proveído de data 17 de junio del 2025 y 18 de marzo del presente año. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Manifestaciones respecto al informe rendido por la Autoridad.

Se toma nota de las manifestaciones realizadas por el apoderado legal de la parte actora, relacionadas a la vista formulada a través del acuerdo de data 18 de marzo del 2026, relativas al informe rendido por la Directora Jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

En cuanto a los demandados Tour Operación Xtampak, S.A. de C.V. y Jesús Estrella Queb, toda vez que no efectuara manifestación alguna hasta la presente fecha, se hacen efectivos los apercibimientos decretados en el punto segundo del acuerdo de data 18 de marzo del 2026, por lo que se declara precluido su derecho de realizar manifestaciones respecto a dicha probanza.

SEGUNDO: Cierre de Instrucción.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, **se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.**

TERCERO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este Tribunal al momento de dictarse sentencia.

CUARTO: Relativo Al juicio de amparo indirecto 285/2026-VI-A.

En cumplimiento a lo solicitado por la autoridad federal, remítase copia certificada legible y completa del proveído de data 17 de junio del 2025 y 18 de marzo del presente año, así como del presente proveído, lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: Notificaciones.

<ul style="list-style-type: none"> • José Enrique Ayala Espinosa-parte actora, • Tour Operación Xtampak, S.A. de C.V. -parte demandada. • Jesus Estrella Queb.-parte demandada 	Buzón electrónico.
---	---------------------------

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral, Sede Campeche, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 31 de marzo del 2026.

[Firma manuscrita]
Licenciado Martín Silva Calderon
Actuado y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR